

de las Sociedades de Auditoría, las inconsistencias advertidas, dentro del día hábil siguiente; y, d) Enviar a la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría, dentro de los cinco (05) días hábiles de entregado el último informe de auditoría, el informe sobre el cumplimiento de obligaciones contractuales de la SOA y la Entidad;

Que, sobre el particular, se aprecia del Oficio Circular N° 006-2019-CG/SOA remitido por la Contraloría a la Secretaría General, que el Minedu ha sido incluido en el Cronograma Anual de Concursos Públicos de Méritos con la finalidad de ser auditado por los periodos 2019 y 2020; por lo cual, se hace necesario conformar la Comisión Especial de Cautela para la auditoría financiera gubernamental para dichos periodos;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y la Resolución de Contraloría N° 469-2018-CG que aprueba la Directiva N° 009-2018-CG/NORM, "Gestión de Sociedades de Auditoría";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Comisión Especial de Cautela para la auditoría financiera gubernamental por los periodos 2019 - 2020 del Ministerio de Educación, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

TITULARES

- El/La Jefe/Jefa del Órgano de Control Institucional; quien la presidirá
- El/La Jefe/Jefa de la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción;
- El/La Jefe/Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

SUPLENTE

- Un representante del Órgano de Control Institucional;
- Un representante de la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción;
- Un representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución al Órgano de Control Institucional, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR PABLO MEDINA
Ministra de Educación

1811939-1

Aprueban la norma técnica "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 245-2019-MINEDU

Lima, 27 de septiembre de 2019

VISTOS, el Expediente N° 0172787-2019, los informes contenidos en el referido expediente y el Informe N° 01200-2019-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad

definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la referida Ley, es función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, conforme al literal h) del artículo 41 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, los profesores tienen derecho, entre otros, a las reasignaciones y permutas, de acuerdo a lo establecido en dicha Ley y su reglamento;

Que, el numeral 154.3 del artículo 154 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, señala que el Ministerio de Educación establecerá los lineamientos y procedimientos de los procesos de reasignación; asimismo, el numeral 166.2 del artículo 166 del precitado Reglamento, señala que la permuta, entre otros aspectos, se ejecuta de acuerdo a los lineamientos establecidos por dicho Ministerio;

Que, con Resolución Ministerial N° 0582-2013-ED, se aprobó la norma técnica denominada "Normas de Procedimiento para Reasignaciones y Permutas de Profesores Comprendidos en la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial";

Que, bajo ese marco normativo, mediante los Oficios N° 01585-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD y N° 01598-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica los Informes N° 00646-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN y N° 00660-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, elaborados por la Dirección Técnico Normativa de Docentes, a través de los cuales se sustenta la necesidad de aprobar la norma técnica denominada "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", la misma que tiene como objetivo regular los procedimientos y condiciones para el desplazamiento por reasignación y permuta de los profesores de la Carrera Pública Magisterial, en el marco de lo establecido por la Ley Reforma Magisterial y su Reglamento; siendo necesario para ello, derogar la norma técnica denominada "Normas de Procedimiento para Reasignaciones y Permutas de Profesores Comprendidos en la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0582-2013-ED, con excepción del literal a) del subnumeral 6.3 del numeral 6, el mismo que quedará derogado una vez culminado el proceso de reasignación 2019;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU, se delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Dirección General de Desarrollo Docente, de la Dirección General de Educación Básica Regular, de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, de la Dirección General de Gestión Descentralizada, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la norma técnica denominada "Normas de Procedimiento para Reasignaciones y Permutas de Profesores Comprendidos en la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0582-2013-ED, con excepción del literal a) del subnumeral 6.3 del numeral 6, el mismo que quedará derogado una vez culminado el proceso de reasignación 2019.

Artículo 2.- Aprobar la norma técnica denominada "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA PATRICIA ANDRADE PACORA
Viceministra de Gestión Pedagógica

1811939-2

ENERGIA Y MINAS

Conforman Grupo de Trabajo del Sector Tumulaca, Distrito de Torata, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con el objeto de instalar un espacio de diálogo entre el Poder Ejecutivo y representantes de la sociedad civil de Tumulaca

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 281-2019-MINEM/DM

Lima, 27 de setiembre de 2019

VISTOS: El Informe N° 0002-2019-MINEM/OGGS/OGDCP, del 24 de setiembre de 2019, de la Oficina de Gestión de Diálogo y Participación Ciudadana de la Oficina General de Gestión Social, y, el Informe N° 920-2019-MINEM/OGAJ, del 27 de setiembre de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Ministerio de Energía y Minas;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) del numeral 1 del artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que son funciones generales de los Ministerios; formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificados por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, los Grupos de Trabajo son un tipo de órgano colegiado, pueden ser sectoriales o multisectoriales, y se aprueban mediante Resolución Ministerial del Ministerio que los preside;

Que, asimismo el artículo 28 de los citados lineamientos señala que los Grupos de Trabajo de naturaleza temporal se extinguen de forma automática cumplidos sus objetivos y su periodo de vigencia, formalizándose mediante comunicación a la Secretaría de Gestión Pública;

Que, con fecha 03 de setiembre de 2019, en el sector de Tumulaca, distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua; representantes del Poder Ejecutivo y de la sociedad civil del sector Tumulaca acordaron evaluar y de ser el caso, conformar un espacio

de diálogo entre el Poder Ejecutivo y la población, mediante un Grupo de Trabajo;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; en el numeral 6.2 del artículo 6 y literal n) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Conformar el Grupo de Trabajo del Sector Tumulaca, Distrito de Torata, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con el objeto de instalar un espacio de diálogo entre el Poder Ejecutivo y representantes de la sociedad civil de Tumulaca, en el cual se canalizará y coordinará las funciones definidas en el artículo 3 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Integrantes

El Grupo de Trabajo está integrado por los siguientes miembros:

a) Un (01) representante titular y alterno de cada una de las siguientes entidades del Poder Ejecutivo: Ministerio de Energía y Minas, quien lo presidirá; Presidencia de Consejo de Ministros; Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente; Autoridad Nacional del Agua del Ministerio de Agricultura y Riego; Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud.

b) Un (1) representante titular y alterno de la Municipalidad Distrital de Torata.

c) Representantes de la sociedad civil de Tumulaca registrados en los subgrupos de trabajo señalados en el artículo 5.

Artículo 3.- Funciones

El Grupo de Trabajo tiene las siguientes funciones:

- Elaborar un programa de actividades orientado a explicar y aclarar los alcances del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Proyecto Quellaveco y sus modificatorias, en los ejes hídrico, ambiental y de modelamiento del proyecto.

- Elaborar el documento final por parte de la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo, que consolide lo desarrollado en el programa de actividades y sus resultados, así como recoja propuestas y recomendaciones para ser alcanzadas a las entidades competentes del Poder Ejecutivo, con la finalidad que dichas entidades competentes tomen conocimiento y dispongan las acciones que corresponda dentro del marco legal.

Artículo 4.- Designación de Representantes

Los representantes que integran el Grupo de Trabajo de conformidad con el artículo 2 de la presente Resolución, son designados mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución, o mediante su registro en los subgrupos de trabajo señalados en el artículo 5, según corresponda.

Artículo 5.- De los subgrupos de trabajo

Para el cumplimiento de sus funciones el Grupo de Trabajo está conformado por tres subgrupos de trabajo: ambiental, hídrico y de modelamiento del proyecto.

Artículo 6.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo está a cargo de la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 7.- Financiamiento

Las entidades que conforman el Grupo de Trabajo sujetan el cumplimiento de sus funciones a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.